

año, y el siguiente. Por man-  
darnos á vos la citada Jururi-  
cia y Ayuntamiento, que pa-  
ra que tenga cumplida obser-  
vancia esta Resolución, deis  
las ordenes y providencias que  
se requieran: fue así en nues-  
tra voluntad: No cumplido  
por la nuestra merced  
y de treinta mil maravedís  
para la nuestra Cámara  
vase la qual mandamos  
á qualquiera Escriuano que  
con esta nuestra Cámara  
fuere requerido, si la notifi-  
que y haga saber, y de ello  
de testimonio: Dada en Madrid  
á veinte y quatro de

